EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
9	2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Art. 2.2.1.1.2.11 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015) Por qué o para que se requiere el bien o servicio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

El INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, es un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, creado para cumplir las funciones asignadas por la Constitución y la ley en el ámbito de su competencia. Como entidad pública, actúa en el marco de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia, orientando su gestión hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En este contexto, se presenta la siguiente necesidad, cuya atención resulta fundamental para el desarrollo de los fines misionales de la entidad:

La Subdirección Administrativa, Operativa y Financiera del Instituto de Movilidad tiene a su cargo diferentes procesos, subprocesos y procedimientos, entre los cuales se encuentran Gestión Documental, Gestión del Talento Humano, Gestión de Compras, Contabilidad, Tesorería y Cobro Coactivo. Por consiguiente, para la entidad siempre es fundamental garantizar el buen funcionamiento de cada uno de estos procesos.

Como consecuencia del sismo sufrido el pasado 10 de agosto de 2026 y luego de realizarse la actividad de traslado de sede, el Subproceso de Gestión Documental constató la existencia de un fondo documental acumulado significativo, correspondiente a los trámites de matrículas correspondientes a las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, cuyos documentos se encuentran sujetados en cinta falla en paquetes por fecha, pendientes de la conformación física de las respectivas carpetas, situación que evidencia un rezago documental que requiere ser atendido mediante un proceso técnico, organizado y progresivo.

Así mismo, luego del traslado, también se identificó que el Subproceso de Gestión Documental tiene un fondo documental acumulado correspondiente a trámites de matrícula inicial, cuyos documentos están pendientes de conformación y organización definitiva.

La intervención requiere asociar los documentos, conformar las carpetas, rotularlas, foliarlas, ordenarlas y ubicarlas en las unidades de conservación correspondientes. También se deben llevar controles e inventarios que permitan medir el avance y consultar la información.

El personal de planta disponible debe atender sus funciones ordinarias y no cuenta con capacidad suficiente para asumir de manera exclusiva el volumen acumulado. Por ello, se requiere apoyo operativo temporal para avanzar en la normalización del archivo sin afectar las demás actividades de la entidad.

Para suplir esta necesidad, se requiere una persona natural, cuya formación permita apoyar la organización de la información, el manejo de herramientas ofimáticas, la elaboración de inventarios y el control de las actividades documentales.

La contratación está orientada a intervenir de forma efectiva, progresiva y verificable las matrículas iniciales de la vigencia 2023, que aproximadamente cuenta con un fondo acumulado semiorganizado de 15.400 trámites.

De manera adicional, como consecuencia de la contingencia institucional generada por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el IMP posee un represamiento aproximado de 1.600 PQRS pendientes de radicación, clasificación y reparto, situación que se encuentra relacionada con las medidas administrativas adoptadas por el Instituto de Movilidad de Pereira – IMP, entre ellas la suspensión de términos establecida en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución No. 000646 del 10 de agosto de 2026. Si bien la entidad cuenta con personal que desarrolla habitualmente estas actividades, la magnitud y concentración temporal de las solicitudes acumuladas, sumada a las demás obligaciones operativas y administrativas que deben continuar siendo atendidas, hace necesario disponer de apoyo técnico temporal adicional que permita fortalecer la capacidad de respuesta institucional y avanzar en la normalización de la radicación y reparto de las solicitudes represadas. En este sentido la contratación contribuirá de manera complementaria al personal existente, atender el volumen de PQRS que les sea asignado y dejando evidencia cuantitativa de las solicitudes radicadas, clasificadas y repartidas, con el propósito de reducir progresivamente el represamiento y garantizar la adecuada continuidad de la gestión de las peticiones ciudadanas.

Ambas necesidades, la organización del fondo documental acumulado y la atención del represamiento de PQRS, son de carácter temporal, específico y determinado, asociadas a un volumen de trabajo acumulado que la planta de personal no tiene capacidad de atender dentro de los tiempos requeridos. En consecuencia, el contrato no pretende atender de manera permanente las funciones ordinarias de la entidad ni implica la creación de un empleo o la sustitución del personal de planta, sino proporcionar apoyo técnico durante el periodo requerido para contribuir a la disminución del rezago existente.

La anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud de mandato legal, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos.

1.1. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD - (Cuáles son los resultados esperados)

Teniendo en cuenta que la planta de personal adoptada por la entidad es insuficiente, la alternativa legal con que se cuenta para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32-numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal.

Como resultado se espera contar con expedientes organizados, inventarios actualizados y soportes cuantitativos de las actividades realizadas, que faciliten la conservación, recuperación y consulta de la información.

El servicio se desarrollará con autonomía técnica y administrativa. La supervisión verificará los productos y cantidades entregadas, sin impartir órdenes propias de una relación laboral.

La contratación permitirá atender temporalmente el fondo documental asignado y avanzar de manera ordenada y verificable en la disminución del rezago existente.

Por lo anterior, resulta conveniente contratar apoyo operativo temporal para la organización, control e inventario de los expedientes definidos en el presente estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1; numeral 2º, Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ORGANIZACIÓN, CONTROL E INVENTARIO DE ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ASÍ COMO EN LA RADICACIÓN Y REPARTO DE PQRSYF PARA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

2.2. ALCANCES CONTRACTUALES - OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **ALCANCES CONTRACTUALES**

1. Conformar, rotular y foliar las carpetas o expedientes físicos correspondientes a los trámites de matrícula inicial que le sean asignados.
2. Organizar físicamente los expedientes por número o rango de placa, de acuerdo con el sistema de ordenación establecido, y ubicarlos en los espacios y unidades de conservación determinados por el Instituto.
3. Identificar y reportar los trámites o documentos que presenten inconsistencias, duplicidades, faltantes o dificultades para establecer su correspondencia.
4. Llevar en formato Excel un control cuantitativo de las carpetas conformadas, organizadas, rotuladas y archivadas, que permita establecer el avance y los resultados de la intervención.
5. Apoyar al Subproceso de Gestión Documental en el procedimiento de recepción, radicación, distribución de PQRSyF y correspondencia en la ventanilla de contactenos@movilidadpereira.gov.co a través del gestor documental SAIA.
6. Apoyar las actividades necesarias para que los expedientes intervenidos queden en condiciones adecuadas de custodia, conservación, recuperación y consulta.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.

9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo con las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término de este, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

2.3. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La cantidad de expedientes de matrícula inicial será la definida en el inventario inicial y en la asignación de trabajo, dentro del plazo y valor del contrato.

2.4. FICHA TÉCNICA (En procesos de Subasta Inversa, Obra o Adquisición de Bienes)

Denominación técnica del bien o servicio:	No aplica para el presente trámite.
Unidad de medida:	No aplica para el presente trámite.
Descripción:	No aplica para el presente trámite.

2.5. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL – (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Numeral 2).

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA y se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de compras de la entidad, con el siguiente código clasificador:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de Personal temporal

2.6. PLAZO ESTIMADO – (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015)

(XX) Días hábiles (XX) Días calendario **(3) Meses** **(2026) Vigencia**

Contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO: INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato es **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.500.000,00).**

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - (Artículo 2.2.1.1.2.1.1,4) Art. 71 Decreto. 111/96

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**			
Valor en números	**$7.500.000,00**			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	X	Inversión
RUBRO: 2.3.2.02.02.008 **PRODUCTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción** **FUENTE: 1.2.1.0.00** **ACTIVIDAD: Fortalecimiento del Centro de Documentación y Archivo.** **CPC DANE: 84520 - Servicios de archivos** **CPI: 4599017**				
PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**		
2	**27**	**202466947980**		
Pereira segura, innovadora y competitiva	Transporte y movilidad sostenible - Centro de Documentación y Archivo	Modernización e innovación del Instituto de Movilidad de Pereira		

3.3. FORMA DE PAGO - (Artículo 2.2.1.12.1.1. ,2)

El valor del futuro contrato será cancelado así:

X	Mediante pagos parciales. El pago será en proporción a la ejecución sustentada para la fecha del pago.		Producto:
		X	Pagos parciales: **tres (3) pagos de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**, previa aprobación de los productos e informe correspondiente y acreditación de los aportes al

			Sistema de Seguridad Social Integral.
	Acta Única de Pago		
	Otro: Cuál?		

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

Los pagos que se efectúen al contratista estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones tributarias que legalmente resulten aplicables, incluyendo lo correspondiente a estampillas, de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente.

3.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – DESCUENTOS POR ESTAMPILLLAS

En cumplimiento de la Directriz impartida por la Subdirección Financiera mediante SAIA No. **20260910-6013-I**, los contratos que celebre el Instituto de Movilidad de Pereira estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la **normativa tributaria municipal vigente**, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del contrato y del trámite de las respectivas cuentas de cobro o facturas, se deberán tener en cuenta los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía, modalidad contractual y demás condiciones particulares del proceso contractual y/o contrato que se suscriba. El Instituto efectuará los descuentos correspondientes en los pagos al contratista y realizará su respectivo traslado, cuando legalmente corresponda conforme a la tabla que a continuación describe de forma detallada los lineamientos de la subdirección financiera.

TABLA DE DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	Una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas.

DE 2024 DECRETO 213 DE 2026							- Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 4º. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Movilidad procedió a realizar un análisis comercial y financiero de este proceso contractual, teniendo como soporte las siguientes variables: I) La idoneidad y la experiencia del contratista que para estos efectos se exige desde la planeación precontractual: II) La dedicación y tiempo que implican el objeto y las actividades contractuales. El valor estimado del contrato está soportado en:

	Análisis de precios del mercado		Lista de precios de otra entidad
X	Lista de precios del IMP	X	Histórico de contrataciones del IMP
	Lista de precios del municipio de Pereira		Otras entidades
	Otro, ¿cuál?		

Histórico de contrataciones

CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO	TIEMPO	VALOR
66-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico de archivo para el Subproceso de Gestión Documental del Instituto de Movilidad de Pereira.	11 meses y 7 días	$19.898.165
61-2023	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico para el Subproceso de Gestión Documental del Instituto de Movilidad de Pereira.	5 meses	$9.742.425
43-2024	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico para realizar actividades de gestión documental y archivo en el Instituto de Movilidad de Pereira.	6 meses	$12.860.044
268-2026	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la subdirección operativa, administrativa y financiera en las actividades de seguimiento, monitoreo y control a la gestión documental de las PQRSFYD del Instituto De Movilidad de Pereira	3 meses	$11.400.000

Como referencia económica se revisaron contratos anteriores del Instituto relacionados con gestión documental y archivo. Estos antecedentes se utilizan únicamente para verificar la razonabilidad del valor; el objeto, los productos y el plazo corresponden a la necesidad definida para la vigencia 2026.

TABLA DE HONORARIOS	HONORARIOS IMP 2026
Auxiliar	2.200.000
Anfitrión de Estación Señalizador	2.200.000
Técnico - Instructor - Mecánico Coordinador - Educador	2.500.000
Tecnólogo	3.000.000
Profesional	3.800.000
Profesional Especializado	5.250.000
Asesor Especializado	5.796.000

Por lo antes mencionado, para establecer el valor se tuvo en cuenta el nivel técnico de la tabla de honorarios para la vigencia 2026, el plazo de ejecución y la experiencia requerida, la cual fija honorarios mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00)** para este perfil. En consecuencia, el presupuesto oficial se fija en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)**. El pago se realizará previa entrega y aprobación de los productos e informes pactados, así como la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

(Art. 2.2.1.1.2.1.1, especialmente numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA					
[ ]	Licitación pública en razón a la cuantía	[ ]	Oferta de manera dinámica mediante subasta inversa		
SELECCIÓN ABREVIADA					
[ ]	Subasta Inversa. (Artículo 2.2.1.2.1.2.2.)	[ ]	Bolsa de productos. (Artículo 2.2.1.2.1.2.11.)	[ ]	Acuerdo marco de precios. (Artículo 2.2.1.2.1.2.10.)
[ ]	Menor Cuantía. (Artículo 2.2.1.2.1.2.20.)	[ ]	Declaratoria de desierta de una licitación. (Artículo 2.2.1.2.1.2.22.)	[ ]	
MINIMA CUANTIA					
[ ]	Adquisición de Bienes	[ ]	Adquisición de Servicios	[ ]	Suministro
[ ]	Adquisición de Bienes y Servicios	[ ]	**Otro:** [(INDICAR CUAL)]	[ ]	

CONCURSO DE MERITOS					
[ ]	Concurso Abierto. (Artículo 2.2.1.2.1.3.1.)	[ ]	Precalificación (Artículo 2.2.1.2.1.3.2. al 2.2.1.2.1.3.7.).		
CONTRATACION DIRECTA					
[ ]	Urgencia manifiesta. (Artículo 2.2.1.2.1.4.2.)	[ ]	Contratación Empréstitos (Artículo 2.2.1.2.1.4.3.)	[ ]	Contrato y/o convenio Interadministrativo (Artículo 2.2.1.2.1.4.4.)
[ ]	Actividades científicas y tecnológicas. (Artículo 2.2.1.2.1.4.7.)	[ ]	Inexistencia pluralidad oferentes. (Artículo 2.2.1.2.1.4.8.)	[X]	Prest. Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9.)
[ ]	Comodato	[ ]	Compraventa	[ ]	Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles. (Artículo 2.2.1.2.1.4.10.)
[ ]	Convenio Interinstitucional	[ ]	Convenio, acuerdo marco o contrato con organizaciones internacionales	[ ]	
[ ]	**OTRO:** (INDICAR CUAL)				

4.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - (Artículo 2.2.1.12.1.1.3)

La modalidad aplicable es la contratación directa, conforme con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de servicios de apoyo a la gestión.

El servicio se requiere para ejecutar actividades técnicas y operativas de archivo durante un plazo definido. El contrato no comprende el ejercicio de funciones públicas, subordinación ni la creación de un vínculo laboral.

La entidad verificará la idoneidad y experiencia de la persona natural. El seguimiento se limitará a comprobar los productos y resultados, respetando la autonomía del contratista.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para esta causal no se requiere acto administrativo de justificación.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de

comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conocer como el sector del servicio.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión: Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

Para determinar el valor estimado de contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto, el plazo de ejecución, los estudios y la experiencia con la que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual a desarrollarse.

Así mismo el valor determinado para la ejecución del presente objeto contractual, no se ve afectado por el índice de precios al consumidor (IPC), ya que no está proyectado para superar la vigencia y no está sujeto a cambios por la inflación, de igual forma tampoco es afectado por otros índices económicos.

5.1.2. Técnico - Condiciones Técnicas Exigidas

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1.,5 -Artículo 2.2.1.2.1.5.1.3 - Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

FORMACIÓN ACADÉMICA: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con **título técnico en áreas de conocimiento de: ciencias económicas o administrativas o financieras, o haber cursado tres (3) o más semestres de Ingeniería Comercial** y con capacidad para celebrar contratos. **EXPERIENCIA: Experiencia general de seis (6) meses** en entidades públicas o privadas. Debe contar con usuario activo en SECOP II, acreditar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conocer los instrumentos archivísticos aplicables y disponer de los medios necesarios para ejecutar el servicio. Las actividades se realizarán con autonomía técnica y administrativa; las visitas o jornadas presenciales serán las estrictamente necesarias para intervenir o recibir los documentos asignados.

5.1.3. Legal – Regulatorio

El contratista se seleccionará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto único reglamentario No 1082 de mayo 26 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto a contratar es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la contratación se realizará a través de la modalidad de contratación directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas

naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La Sección Tercera del Consejo de Estado unificó su jurisprudencia sobre la aplicabilidad de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, al considerar que las actividades operativas, logísticas o asistenciales también se acogen a esta figura jurídica.

A su juicio, estas actividades encuadran en la definición de prestación de servicios contenida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, que, en su literal h), permite la contratación directa para el cubrimiento de este tipo de necesidades.

Según el fallo, cuando la actividad requerida no sea de aquellas consideradas identificables, como las intangibles, que implican un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional, técnico o físicos o mecánicos, la modalidad de contratación varía.

Si el objetivo es la realización de estudios “para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos”, entre otros de similar naturaleza, es necesario acudir a la contratación de consultorías, explicó.

“Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales)”, subrayó.

En conclusión, lo objetos que no estén incluidos en la contratación de consultorías se podrán satisfacer por la modalidad de prestación de servicios, cuando se requiera de actividades que no puedan adelantar los propios operarios de la entidad o se requieran conocimientos especializados, como lo prevé el numeral 3º del artículo 32 del Régimen de Contratación Estatal, con la advertencia de que en este caso no surge ninguna relación laboral. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio).

5.1.4. Contratos de Obra o Conexo
NO APLICA
5.2. Análisis de la Demanda (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.2.1. Adquisiciones Previas de la Entidad
NO APLICA.
5.2.2. Histórico de Compras de Otras Entidades u Otros
NO APLICA..
5.3. Análisis de la Oferta (NO APLICA para contratación directa de prestación de servicios)
5.3.1. Quién vende
NO APLICA.
5.3.2. Dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios
NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
(Artículo 2.2.1.1.1.6.2.)

6.1. Capacidad Jurídica	
Se requiere contratar una Persona Natural con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.	
6.2. Capacidad Financiera	
6.2.1. Índice de Liquidez	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA NI MINIMA CUANTIA
6.2.2. Índice de Endeudamiento	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA NI MINIMA CUANTIA

6.2.3. Razón de cobertura de Intereses	NO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA NI MINIMA CUANTIA –
6.3. Capacidad Organizacional	
6.3.1. Rentabilidad del patrimonio	NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3.2. Rentabilidad del activo	NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA
6.3.3. Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios	NO APLICA PARA MINIMA CUANTIA Y CONTRATACIÓN DIRECTA
En los casos de uniones temporales, indicar la fórmula con la cual se revisarán los indicadores.	
6.4. Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales	
NO APLICA.	
6.5. Condiciones de Idoneidad y Experiencia	
6.5.1. Idoneidad	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona natural, con **título técnico en áreas de conocimiento de: ciencias económicas o administrativas o financieras, o haber cursado tres (3) o más semestres de Ingeniería Comercial** y con capacidad para celebrar contratos.
6.5.2. Experiencia	**Experiencia general de seis (6) meses en entidades públicas o privadas.**

7. JUSTIFICACIÓN Y CRITERIOS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 5)

(Señalar la casilla correspondiente)

LICITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015)			
[ ]	Calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas	[ ]	Calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

[ ]	Acuerdo marco de precios	[ ]	

[ ]	Menor precio	[X]	Contratación Directa
[ ]	OTRO: ¿CUAL? ____		
Justificación			

8. RIESGOS

(Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista, quien será responsable del cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones legales y contractuales a su cargo.

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Alto	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa-precontractual	Etapa-precontractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorías y el plan de acción	Mensual o cuando corresponda

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	La descripción del servicio requerido no es clara	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Violación al régimen jurídico de contratación	Posible	Moderado	Medio	Medio	Entidad	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta de inicio	No	Entidad	Etapa contractual	Etapa contractual	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	Antes de la ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Posible	Moderado	Alto	Alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	No	Entidad-Contratista	Desde el inicio del contrato	Fechade Finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución.	Mensual o cuando corresponda.

8.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD - (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia **realizar las actividades** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.3. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

9. GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

ATENDIENDO LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO Y A LA FORMA DE PAGO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: (señalar con una X las garantías aplicables).

	GARANTIA	COBERTURA		VIGENCIA
	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato.

			En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones No inferior al 20% del valor del contrato	Por el término del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv / $ smmlv < a 1.500 / 200 1.500 a 2.500 / 300 2.500 a 5.000 / 400 5.000 a 10.000 / 500 10.000 o más hasta 75.000 / 5% $ Contrato	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
X	Otra	0% del valor del contrato	

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	SI	NO
		X

JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y la decisión debe sustentarse en los estudios previos. Para este contrato no se exigirá garantía, considerando que: (i) el servicio será ejecutado personalmente por un profesional; (ii) no se pacta anticipo ni pago anticipado; (iii) los pagos serán mensuales, vencidos y proporcionales a las actividades acreditadas; (iv) cada pago requiere informe, soportes y recibo a satisfacción del supervisor; y (v) los riesgos identificados se controlarán mediante seguimiento documental, verificación de términos y supervisión durante la ejecución. Esta decisión deberá confirmarse por la dependencia competente antes de la aprobación definitiva del estudio.

10. ACUERDOS COMERCIALES

(Art. 2.2.1.1.2.1.1 ,8) (NO APLICA PARA MINIMA CUANTÍA)
Verificar si la contratación a realizar está cobijada por un TLC o Acuerdo Comercial

La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		**SI**	**NO**
			X
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		**SI**	**NO**
			X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		**SI**	**NO**
			X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC		**SI**	**NO**
			X
Con qué Estado o Estados	N.A.		

11. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Técnico Administrativo con funciones en Gestión Documental** y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Empleado sugerido en razón a su idoneidad para desarrollar la supervisión al contrato: ADRIANA LUCÍA GARCÍA CORREA, Técnico Administrativo con funciones en Gestión Documental.

12. MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

13. DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

N.º	Documento
1	Formato único de hoja de vida del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica descargada de https://www1.funcionpublica.gov.co/sigep-web/sigep2/persona/imprimirDescargarHojaVida.xhtml?id=543643&option=OPT_PRINT#no-back-button (Debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten. **De igual forma se debe marcar la X en el campo de inhabilidades, así como diligenciar la ciudad, fecha y la firma.**
2	Declaración de ley 2013 de 2019 (declaración de bienes y rentas y conflictos de interés) debidamente diligenciada y de la correspondiente vigencia
3	Certificados de experiencia. (relacionados en los estudios previos)
4	Se solicita anexar certificados de estudio (bachiller, superior y demás según idoneidad solicitada en los estudios previos).
5	Fotocopia cedula de ciudadanía.
6	Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Vigente)
7	Anexar propuesta de prestación de servicios. (Debe coincidir con objeto, alcances, el valor y el plazo según estudios previos.)
8	Antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General De La Nación) vigencia no superior a 30 días
9	Antecedentes fiscales. (Contraloría General De La República, vigencia no superior a 30 días)
10	Antecedentes judiciales (Policía Nacional, vigencia no superior a 30 días)
11	Antecedentes Registro Nacional De Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, vigencia no superior a 30 días.)
12	Examen médico de salud ocupacional de ingreso. (Vigencia no superior a 3 años)
13	Certificado afiliación salud. (Vigencia no superior a 30 días, debe estar activo y se verificará en el ADRES que no esté retirado.)
14	Certificado de afiliación fondo de pensiones (vigencia no superior a 30 días)

15	Registro único tributario. (RUT Dian, con fecha de impresión no mayor a un mes, sin contraseña)
16	Certificación curso MIPG. (Vigencia no superior a 01 año, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/index.php, como mínimo el módulo "fundamentos generales")
17	Tarjeta profesional y certificado vigencia tarjeta profesional. (vigencia no superior a 30 días) • Contadores Públicos (vigencia de ley)
18	Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. (vigencia no superior a 30 días)
19	Copia de la libreta militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. No aplica para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida, los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
20	Certificación curso SAIA. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro si es por primera vez se debe crear usuario si se presenta alguna duda o error manifestarlo a sistemas@movilidadpereira.gov.co)
21	Certificación Inducción Y Reinducción En El Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro)
22	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080 (vigencia no superior a 30 días)
23	Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puederealizardesde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/eva_/curso-integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
24	No tener multas de tránsito en la ciudad de Pereira. (Se anexa pantallazo de Simit o Estado de Cuenta ventanilla 10)
25	Si el contratista es abogado anexar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde se establezca que no representa a nombre propio o de terceros, en cualquier tipo de proceso en contra del IMP.
26	Certificado de cuenta bancaria sin contraseña.
27	Certificación de instructor en conducción vigente (para instructores de enseñanza)
28	Licencia de conducción vigente. (para instructores de enseñanza)

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	Luis Miguel Uribe Espinosa
	Cargo o No. Contrato	Abogado Contratista
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	Adriana Lucía García Correa
	Cargo	Técnico Administrativa - Subdirección Operativa, Administrativa y Financiera
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	Héctor Darío Gallego Bedoya
	Cargo	Subdirector Operativo, Administrativo y Financiero
Revisión Jurídica	**Nombre**	Andrés Felipe Estacio Romero
	Cargo	Abogado Contratista
	Nombre	Ayde Yasmín Cantillo Castro
	Cargo	Profesional Especializada
	Nombre	Bibiana Agudelo Salazar
	Cargo	Subdirectora Jurídica